

163
y costumbre de este Ayuntamiento; Duen Informado por
los Cavalleros Fieles en el asunto, y oida la Lista de dichos gene-
ros y precios que les corresponde segun las presentes circunstan-
cias se conformo con ellos: Acordo con raxon por lo que
están señalados; Sean oten en la tabla general para el
concerno del Publico, hasta que sea otra providencia.

139^{to} La Diba de trece al Entendida la Ciudad que la mayor parte de los Estan-
cos de Arzite están vinel, y que se lo ha de tres o quatro un-
tidor, con perjuicio del Comun en escarsele en genero tan
preciso = Acuerda se suba un quarto de los dize a que corre
en el dia la Diba, y se venda desde el de mañana a trece re-
procediendo la dilixencia de a fora acostumbrada; A
cuyo fin se pare razon a la Administracion de Millones

140^{to} El Cuartillo de la Ciudad Acuerda que desde mañana se venda
el Cuartillo de vino a tres quartos, y los Car-
Fieles Executores, zelen que los taberneros fieren en
sus Puertas las tarvetas con este precio, y las mantien-
gan a la vista para el govierno de los Comendadores
y evitan todo fraude, conforme se resolvió anterior-
mente por este Ayuntamiento.

141^{to} Que los tenedores de las Enterada la Ciudad que los tenedores de experiencia
peñoria guarden las y demas generos Comestible, no guarden las Posuivas arno
Fortunas de los Car-
Fieles Car-
Soladas a estos y a que están unidos todos los venedores
con el precio de Alquiler de Casa, Alcabala, y demas
e fijos de que se valen para alterarlas; lo que no es debido